

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	7	12
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia regresaron en la tarde de ayer del Real Sitio de San Ildefonso a esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

«Los barks procedentes de puertos franceses no infestados que traigan certificado de haber hecho cuarentena en Portugal, deben quedar relevados de la observación de tres días que señala la Real orden de este Ministerio publicada en la Gaceta de ayer.»

«Siendo satisfactorio el estado de salud en toda España, puede V. S. suspender el parte diario a esta Direccion, y sólo en el caso de ocurrir alguna novedad, deberá dar cuenta sin pérdida de momento.»

«Noticias del extranjero.—Perpignan una defuncion. Nápoles 95 casos y 47 defunciones; cercanías 30 casos 16 defunciones; Génova 2 casos 3 defunciones; resto de provincia 10 casos 4 defunciones. Provincia de Bolonia 2 casos y 1 defuncion. Provincia de Ferrara 3 casos y 1 defuncion; Módena 6 casos y 1 defuncion. Provincia de Emilia 8 casos y 2 defunciones.»

Soria, 16 de Octubre de 1884.
El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 185.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la circular que antecede, he acordado hacer presente a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en lo sucesivo dejen de remitir a este Gobierno el parte diario de sanidad, a menos que ocurra algún caso sospechoso ó se presentase alguna epidemia, en cuyo caso lo pondrán inmediatamente y por el medio más rápido en mi conocimiento.

No dejaré, al propio tiempo, de recordarles la imprescindible obligacion de remitir semanalmente los estados demográficos-sanitarios, extendidos con toda claridad y exactitud, y cerrados tan sólo con el sello de un cuarto de centimo de peseta; en la inteligencia, que llevaré a efecto la multa de cinco pesetas diarias a que se refiere mi circular número 180, publicada en el Boletín núm. 123, dejando de hacerlo en el plazo que les está prevenido.

Soria, 16 de Octubre de 1884.
El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de esta madrugada, me dice lo que sigue:
«Noticias del cólera comunicadas por Consules extranjeros, son: Marsella en 24 horas últimas 2 defunciones; cercanías 14 invasiones y 7 muertos.

Provincia de Bolonia un caso y dos defunciones; Módena 2 y 1; Emilia 1 y 3 defunciones.»
Soria, 17 de Octubre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Olite, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 3 del mes actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Olite, decretada por el Gobernador de Navarra.

Con motivo de grave alteracion de orden público ocurrida en la mencionada ciudad el día 13 de Abril último se instruyeron por el Secretario del Gobierno de la provincia, Delegado al efecto por la Autoridad superior de la misma, las correspondientes diligencias en averiguacion de los hechos y de las causas que los produjeron.

Por resultado de tales diligencias informó el Delegado que los individuos del Ayuntamiento suspenso tenían contraído formal compromiso antes de su eleccion de repartir entre los vecinos los llamados terrenos comunales; y que el mismo Ayuntamiento, abrogándose facultades que no le competen, dispuso, en virtud de varios acuerdos, la publicacion de bandos ordenando la libre roturación de los terrenos conocidos por comunales ó carralizas, de que hoy están en posesion algunos particulares; expone tambien el Delegado que en ello hubo verdadera extralimitacion por parte del Ayuntamiento, pues aun suponiendo que pudiera fundarse, como realmente lo hizo, en el art. 75 de la ley Municipal, enajenados estos terrenos, como se dice lo han sido por Ayuntamientos anteriores, no podia el que estaba en ejercicio privar de ellos á sus actuales dueños, segun lo declararon los Tribunales cuando á consecuencia de interdicto de recobrar propuesto por los interesados fueron éstos puestos de nuevo en posesion, y condenados los Concejales al pago de costas y perjuicios; añade que el Ayuntamiento dió lugar con su proceder á que se exacerbaban los ánimos al ver que no podian tener cumplimiento los acuerdos tomados, sin que por otra parte adoptara la Autoridad local ninguna clase de medidas para calmar y encauzar por el camino de la ley á los que todo lo esperaban de la Corporacion municipal; y concluye, por último, el Delegado manifestando que en su concepto el Ayuntamiento habia incurrido en la responsabilidad establecida en el artículo 189 de la ley Municipal, sin perjuicio de la criminal que pudiera resultar al ser remitido el tanto de culpa á los Tribunales.

El Gobernador, de conformidad con este dictamen, resolvió en 10 de Mayo que se diera cumplimiento á lo preceptuado en el art. 189 y siguientes de la vigente ley Municipal, y elevó al Gobierno las diligencias que constituyen el expediente, entre las cuales se halla el parte dado por la Comandancia de la Guardia civil en que se refieren los hechos

ocurridos, y tambien el informe pedido al Juez municipal y certificacion de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento referentes á la reparticion de terrenos al vecindario.

La Seccion no cree pertinente hacerse cargo del particular relativo á dicho repartimiento origen de los desórdenes ocurridos, porque ni el expediente tiene los documentos necesarios para estudiar tan delicada cuestion, ni para este efecto le ha sido remitido, y si tan sólo para los 189 y 191 de la ley, ó sea para apreciar si la suspension del Ayuntamiento decretada por el Gobernador fué ó no procedente. Por lo demás, y prescindiendo de si despues de publicadas las leyes de Desamortizacion los Ayuntamientos de épocas anteriores al suspenso pudieron enajenar á los vecinos aquella clase de terrenos, y aparte tambien de si éstos los han usurpado, la Seccion cree que si bien el art. 189 que el Gobernador cita como fundamento de su providencia no es en rigor de exacta aplicacion, puesto que se refiere al caso en que el Ayuntamiento cometa extralimitacion grave con carácter político acompañada de algunas de las circunstancias que el mismo artículo determina, no cabe desconocer que la Corporacion municipal ha incurrido en la responsabilidad marcada en el 180, por cuanto en sus actos y acuerdos ha infringido manifiestamente la ley atribuyéndose facultades que no la competen y abusado de las propias, en cuyo concepto ha sido procedente la suspension, con arreglo al art. 189 de la ley Municipal en consonancia con el 180, y á la interpretacion que á los mismos tienen dadas las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877.

Con sólo recordar que el Ayuntamiento dispuso por sí y ante sí la distribucion de terrenos poseídos hacia más de año y día por particulares, en vez de intentar en su caso la reivindicacion ante los Tribunales; que aquella medida produjo serios disturbios en el pueblo y la consiguiente alteracion del orden público, la cual llegó á hacer precisa la intervencion de la Guardia civil; y por último, que los Tribunales, á quienes los particulares lastimados recurrieron, han mantenido á éstos en la posesion de los terrenos; en vista de tales hechos, no puede ménos de reconocerse la gravedad de la extralimitacion cometida por el Ayuntamiento, cuya conducta hace más censurable la circunstancia de no haber prestado los dependientes municipales el auxilio que debieran para restablecer el orden:

Considerando, por todo ello, que el Ayuntamiento ha incurrido en la responsabilidad marcada en el art. 189 de la ley, la Seccion es de parecer que procede confirmar la suspension y pasar á los Tribunales, si ya no se hubiera hecho, un tanto de lo que del expediente resulta.»

Y conferiéndose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinsesto dictámen, see ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1884.—Romero y Rubledo Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.—(Gaceta del día 6 de Setiembre de 1884.)

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 18 de Febrero de 1884.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Justificadas sus excepciones fueron exceptuados del servicio activo Domingo Garcia, Francisco Garcia, Telesforo Hernandez y Nicolás Lopez, de Deza; Cipriano Martinez, de Molinos de Duero; Antonio Artelarra, Lucas Nieto y Bernabé Gutierrez, de Vinuesa; Isidro Martinez y Fernando Martinez, del Royo; Raimundo Garcia y Eusebio Martinez, de Fuentelsaz.

Quedaron pendientes de justificar sus excepciones Juan Blanco, de Gómara, y Faustino Martinez, de Molinos de Duero.

Fueron filiados con la nota de recurso pendiente José Alejandro, de Deza, y Ramon Delgado, de Gómara.

Y declarados soldados por no justificar las excepciones alegadas Nicolás Alejandro y José Alejandro, de Deza; Santos Somoza, de Buberos; Agustin Latorre, de Molinos de Duero, y Víctor Miguel, del Royo.

Autorizó al Sr. Vicepresidente de la Diputacion para que adquiriera unas banquetas para la portería y pasillos de la casa-palacio.

Anastasio Gutierrez, de Deza, medido en apelacion, se declaró corto de talla para activo.

Gregorio Hernandez, del Royo, medido por reclamacion del Sr. Diputado y Sr. Comandante de la Caja, se declaró con talla para activo.

Anselmo Vera, de Salduero, reconocido en apelacion, fué declarado útil para el servicio militar.

OPERACIONES EN CAJA.

Fueron filiados para el servicio activo Modesto Esteras, Eusebio Valtueña, Isidoro Estéban y Aquilino Gomez, de Deza; Roman Lopez, de Gómara; Agustin Latorre, de Molinos de Duero; Pedro de la Torre y Julian Brieva, del Royo, y Florencio Seca, de Fuentelsaz.

Se filiaron para la reserva Justo Morales, Celestino Manrique, Justo Esteras, Lorenzo Laguna, Tomás Tejedor, Anastasio Gutierrez, Tomás Morales y Valentin Estéban, de Deza; Juan Martin Gonzalo, Angel Casas, Eusebio Negredo, Felipe Algarabel y Carlos Milla, de Gómara; Estanislao Romera, de Carbonera; Alejandro Bartolomé, de Salduero; Ricardo Moreno, Quintín Martinez, Agapito de Latorre, Saturnino Carnicero, Eustaquio Martinez, Víctor Miguel, Celestino Garcia y Leonardo de Miguel, del Royo; Rufino Arribas, Julian Garcia y Pedro Fuentelsaz, de Fuentelsaz.

Sesion del dia 19.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Justificadas sus excepciones fueron exceptuados del servicio activo Crisanto Sanz, de Quintana Redonda; Luciano Remacha, de Mazateron; Ecequiel Millan, de Quiñonería; Lorenzo Gomez, de Reznos; Ignacio Hernandez, de Golmayo; Victoriano Crespo, de San Andrés de Almarza; Pablo Perez, de Barriomartin; Lorenzo Peña, de Tardajos; Telesforo Carramiñana, de Miñana; Inocente Garcia é Isidro Garcia, de Tera; Eugenio Llorente, de Caravantes; Pablo Rebolledo y Pedro Pascual, de Almarza; Isidro Martinez, de Gallinero; Valentin Alcázar, de Miñana, y Juan Hernandez, de Hinojosa de la Sierra.

Quedó filiado con la nota de recurso pendiente Jorge Carramiñana, de Mazateron.

Fueron declarados soldados por no justificar las excepciones Pedro Romero, de Mazateron; Protasio Diez, de Reznos; Casimiro Mayor, de Sauquillo de Boñices, y Diego Sanz, de Gallinero.

Quedaron pendientes de justificar las excepciones

nes propuestas Isidro Carrascosa, de Barriomartin; Pedro Pascual, de Almarza, y Estanislao Delgado, de Garray.

Cándido Plaza, de Quintana Redonda, medido en apelacion se declaró corto de talla para activo.

Lucas Ayllon, del mismo pueblo, tallado en apelacion, resultó corto de talla para activo.

Joaquin Garcia, de Caravantes, reconocido en apelacion, se declaró útil condicional para observacion en Caja.

Agapito Rello, de Almarza, reconocido en apelacion, se declaró inútil para el servicio militar.

Eulogio Lopez, de Almarza, medido en apelacion, se declaró útil de talla para activo.

Patricio Jonás Gomez, de Reznos, reconocido por discordia en Caja, se declaró útil para el servicio militar.

Julian Tejedor, de Reznos, medido en apelacion, se declaró corto para activo.

Pedro Bados y Narciso Sanz, de Calderuela, medidos en apelacion, resultaron cortos de talla para activo.

Alejandro del Rio, de Gallinero, reconocido en apelacion, se declaró útil para el servicio.

Juan Martinez, de Fuentecantos, medido por reclamacion del Sr. Diputado y Comandante de la Caja, fué declarado útil para activo.

Higinio Garcia, de Camparañon, medido en apelacion, fué declarado útil de talla para activo.

Eugenio Escalada, de Garray, reconocido en apelacion, fué declarado útil condicional para comprobarse en Caja.

OPERACIONES EN CAJA.

Fueron filiados para el servicio activo Pedro la Mata y Martin Molina, de Quintana Redonda; Saturnino Pinilla, de Tera; Isidoro Diez, de Peñalcázar; Pedro Romero, de Mazateron; Gregorio Larrad, de Barriomartin; José Valero, de San Andrés de Almarza; Ramon Gonzalez y Rafael Vadillo, de Las Fraguas; Eustaquio Verde, de Ocenilla; Isidoro Aragonés, de Cuevas de Soria; Higinio Garcia, de Camparañon; Patricio Soria y Cosme Muñoz, de Reznos; Agustin Huerta y Pedro Diez, de Miñana.

Lo fueron para la reserva Víctor Muñoz, de Quintana Redonda; Máximo Redondo, de los Rabanos; Martín Garcia y Victoriano Arancon, de Aldealices; Julian Duro, de Almarza; Plácido Perez y Remigio Portero, de Peñalcázar; Vicente Molina, de Calderuela; Víctor Recio y Calixto Romera, de Fuentetoba; Clemente Santa Bárbara, de Golmayo; Tomás Orden, de Ocenilla; Felix Ucero y Eustaquio Ayllon, de Navalcaballo; Manuel Fernandez y Jacinto Peralta, de Cuevas de Soria; Eustaquio Carnicero, de Camparañon; José Gil, de San Andrés de Almarza; Felipe Gomez, de Barriomartin; Simon las Heras, de Mazateron; Protasio Rubio, Protasio Diez, José Bartolomé y Gabino Blazquez, de Reznos; Nicolás Arévalo, Liborio Izquierdo y Diego Sanz, de Gallinero; Casimiro Mayor, de Sauquillo de Boñices; Juan Alcaraz, de Caravantes; Manuel Larrad, de Almarza; Mariano Garcia y Facundo Liso, de Garray.

Sesion del dia 20.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Justificadas sus excepciones fueron declarados exceptuados Juan Gil y Cayo Lopez, del Cubo de la Solana; Pio Izquierdo, Francisco Jimenez, Calixto Verde é Isaac de Vicente, de Villabuena; Antonio Villares, de Torrubia; Dionisio Remartinez y Juan Dominguez, de Alameda; Roman Cámara, Bartolomé de Miguel y Pablo Herrero, de Covalada; Anastasio Gonzalez, de Rollamienta; Juan Duro, de Arguijo; Joaquin Crespo, de Rebolledo; Patricio del Rio, Pablo Calonge y Clemente Garcia, de Renieblas; Gabino Almarza, de Torrearévalo; Prudencio Gol-

mayo y Bonifacio Garcia, de Sotillo de Tera; Vicente Herrero, de Aldehuela del Rincon; Braulio Vallejo y Lucas Garcia, de Aldehuela de Periañez; Pablo Borobio, de Candilichera; Isidro Nicolás y Agustin Garcia, de Herreros; Juan Aguilon y Juan Alonso, de Almenar.

Ha quedado pendiente de justificar las excepciones Fidel Gallego, de Tardesillas.

Filiados con la nota de recurso pendiente Juan Alvarez, de Renieblas, y Donato del Rio, de Torrearévalo.

Fueron declarados soldados por no justificar las excepciones Agapito Ortega, del Cubo de la Solana; Valeriano Renta, de Rollamienta; Felix Latorre, de Renieblas, y Ciriaco Garcia, de Villares.

Concedió licencia para contraer matrimonio al expósito Lúcio de la Iglesia.

Ruperto Garcia Ucero, medido en apelacion, se declaró corto de talla para activo.

Francisco Gaya Córdova, tallado en apelacion, se le declaró corto para activo.

Daniel del Rio y Rio, reconocido en apelacion, se declaró útil para el servicio militar.

OPERACIONES EN CAJA.

Fueron filiados para el servicio activo Victoria-no Perez y Eusebio Perez, de la Póveda; Gregorio Jimenez, de Villabuena; Juan Gallego de Nomparedes; Romualdo Martinez, de Alameda; Carlos Verde, de Villabuena; Félix Garcia, de Sauquillo de Alcázar; Francisco Garcia y Bonifacio Romero, de Covalada; Felipe Perez, del Cubo de la Solana; Manuel Garcia, de Peroniel; Pedro Alcalde, de Castilfrío; Tomás Romero, de Herreros; Victoriano Llorente, de Almenar; Andrés Lázaro, de Renieblas; Maximino Vacas, de Sotillo de Tera; y Antonio Garcia, de Aldehuela de Periañez.

Se filiaron para la reserva Roman Gil, Eustaquio Garcia, Faustino Sanchez y Calixto Garcia, de Montenegro de Cameros; Juan Jimenez, Braulio Martinez, Lorenzo Santana y Gabriel Perez, de la Póveda; Pedro Gomez, de Torrubia; Damian Alvaro, de Nomparedes; Juan Jimenez, de Bliecos; Plácido Monteagudo y Agapito Ortega, del Cubo de la Solana; Narciso Rioja, de Covalada; Nicolás Moreno, de Rebolledo; Francisco Asensio, de Alconaba; Juan Alvarez, de Renieblas; Antonio Sanz y Zacarías Aceña, de Sotillo de Tera; Eustaquio Mateo, de Villares; Guillermo Herrero y Marcelino Ayllon, de Castilfrío; Luis Andrés y Lucas Moreno, de Herreros; y Juan Soto y Pedro Garcia, de Almenar.

Sesion del dia 21.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Justificadas las excepciones se declararon exceptuados Francisco Alonso, Pablo Calabria, Cipriano Cacho, Ambrosio Ruiz y Eugenio Sevillano, de Agreda; Teodoro Gil, de Olvega; Juan Martinez, de Buimanco; Andrés Sanchez, de la Cuesta; Francisco Jimenez y Eustaquio Marqués, de Valdeprado; Manuel Sanz, de Sarnago; Saturnino Calvo y Florentino Martinez, de Villarijo; Simon Martinez, Fulgencio Hernandez y Casimiro Pascual, de Armejun; Vito Garcia, Rafael Munilla y José Lopez, de San Pedro Manrique; y Narciso Lopez, de Fuentebella.

Quedaron pendientes de justificar sus excepciones Prudencio Mayor, de Agreda; Eusebio Miguel, de Valdeprado; Hipólito de San Miguel, Gervasio Garcia é Isidro Martinez, de San Pedro Manrique.

Fué filiado con la nota de recurso pendiente, Hermenegildo Rio, de Agreda.

No justificadas las excepciones propuestas, se declararon soldados Justo Calvo, de Agreda; Narciso Jimenez y Práxedes Barrera, de Olvega; y Gabriel del Rincon, de San Pedro Manrique.

Dispuso se dé traslado al Sr. Gobernador del informe emitido por el Sr. Arquitecto acerca del es-

tado ruinoso del castillo de Somaen, próximo a un hundimiento, el cual afectó a 45 casas del pueblo, para que mande desalojar éstas si lo cree conveniente y proponga al Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente para solicitar algún auxilio del fondo de calamidades públicas del Estado para atender al desmonte de las casas y su nueva construcción en otro terreno.

José la Peña, de Dévanos, y Lucas Calvo, de Villarijo, reconocidos en apelación, se declararon útiles para el servicio militar.

Ignacio Valle, de San Pedro Manrique, reconocido en apelación, se declaró útil condicional para su comprobación en Caja.

OPERACIONES EN CAJA.

Se filieron para el servicio activo Benito Gil, Victoriano Veintemilla, Alejandro Gil y Meliton Campos, de Agreda; Manuel Tutor, de Olvega; Guillermo Jimenez y Pedro Martinez, de Buimanco; Hilarion Barrio y Crispin Palacios, de Valdeprado; Pedro Fernandez, de Taniñe; Francisco Lasheras y Felipe Garcia, de San Pedro Manrique; Juan Perez, de Sarnago, y Tomás Lopez, de Fuentebella.

Fueron filiados para la reserva Plácido Perez, Ramon Medrano, Atanasio Calabria, Eugenio Ruiz, Crispin Alonso, Manuel Martinez, Luciano Val, Justo Calvo y Francisco Aranda, de Agreda; Fernando Hernandez y Leandro de la Dedicacion, de Aldehuela de Agreda; Policarpo Poyo, de Dévanos; Luis Leon, de Buimanco; Eliseo Marco y Pelegrin Ojuel, de Hinojosa del Campo; Práxedes Barrera, Pedro Tello y Santiago Jimenez, de Olvega; Mauricio Palacios, de Armejun; Martin Saenz, de Fuentebella; Julian Fernandez, de Taniñe; Benigno Vallejo, de Sarnago; Ignacio Vallejo, José Lopez y Benjamin Osacar, de San Pedro Manrique.

Sesion del día 22.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Justificadas las excepciones alegadas quedaron exceptuados del servicio activo Juan Romero, Bernabé Díez, Simon Caballero y Juan Hernandez, de Ciria; Felipe Modrego, de Borobia; Florentino Gregorio y Casildo Martinez, de Beraton; Andrés Jimenez, de San Andrés de San Pedro; Francisco Santolaya, de Villar del Rio; Nicolás Garcia, del Collado; Tomás Contreras y Juan Asensio, de Aldealpozo; Alejandro Marrodan, de Fuentes de Magaña; Pablo Castellanos, de Cerbon; Roman Anguiano, de Magaña; Francisco Ochoa, Casimiro Ochoa y Marcos Ruiz, de Leria.

Quedaron pendientes de justificar sus excepciones Atilano Chueca, de Beraton; Silverio Casas, de Povar; Rudesindo Ochoa, de Leria, y Félix Bonilla, de Vozmediano.

Se filieron con la nota de recurso pendiente Juan de Casas, de Povar, y Mariano Perez, de Tajahuerce.

Fueron filiados por no justificar sus excepciones Francisco Modrego, de Ciria; é Isidoro Marin, de Villar del Rio.

Buenaventura Blazquez, de Santa Cruz, medido por discordia en Caja, fué declarado corto de talla para activo.

José María Enciso, de Aldealpozo, reconocido en apelación, se declaró útil para el servicio militar.

Carlos Fernandez y Venancio Martinez, de Leria, medidos en apelación, se declaró corto de talla para activo.

APELACIONES EN CAJA.

Fueron filiados para el servicio activo Leon Calvo y Fulgencio Lapeña, de Beraton; Nicomedes Diego, de Santa Cruz; Antonio Martín y Antonio Cisneros, de Ciria; Cirilo Francés, de Borobia; Juan Félix, de Matasejun; Julian del Barrio y Manuel

Hernandez, de Fuentes de Magaña; Dionisio Delso, de Valdegeña; Basilio Zamora, de Magaña; Pedro Gil y Tomás Gomez, de Vozmediano; Luis Delgado, de Castilruiz; Leon Ruiz, de Cigudosa y Francisco Santolaya, de Villar del Rio.

Lo fueron para la reserva Felipe Rodrigo, de Ciria; Victoriano Aguado y Fermin Dominguez, de Tajahuerce; Ceferino Hernandez, de Aldealpozo; Fermin Gonzalez, de San Andrés de San Pedro; Marcos Martinez, de Santa Cruz; Pedro Sanz, de Valtageros; Basilio Modrego, de Borobia; Cecilio Serrano, Francisco Vera y Pedro Sanchez, de Beraton; Alejandro Anguiano, de Povar; Manuel Rodrigo, de Vozmediano, Laureano Martinez y Ruperto Simon Puerta, de Castilruiz; Lino Perez, de Cigudosa; Eugenio Ortega y Manuel Valer, de Fuentes de Magaña; Martin del Barrio y Alejandro Marqués, de Cervon; Juan Valer de Magaña; Manuel Martinez, de Villar del Rio; Leoncio Bartolomé y Venancio Hornillos, del Collado; Faustino Beamonte y Bernardo Beamonte, de Vozmediano.

Sesion del día 23.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Justificadas las excepciones propuestas fueron exceptuados del servicio activo Celedonio Chamorro, de Salinas de Medina; Canuto Garcia, de Las Fraguas; Avelino Ruiz, de Villar de Maya; Pedro Sanchez y Severino Torrecilla, de San Felices; Gregorio Dominguez y Benito Bargas, de Jaray; Mariano Alfaro y Aniceto Garcia, de Vizmanos; Andrés Jimenez, de Veá; Ignacio Jimenez, de Aldehuelas; Valentin Ledesma, Benigno Ruiz y Miguel Hernandez, de Matalabreras; Emeterio Casado y Santiago Lasheras, de Trévago; Venancio Calabria, de Muro de Agreda; Juan Pascual, de Valdemoro.

Quedaron pendientes para justificar sus excepciones Venancio Gomez, de Villar de Maya; Pedro Perez, de Diustes; Pedro Serrano, de Castejon, y Justo Ruiz, de Bretun.

Fueron filiados con nota de recurso pendiente Domingo Serrano, de Cueva de Agreda; Joaquin Peña, de Las Fraguas; Agapito Muñoz, de Villar de Maya; Ciriaco Garcia, de Barca; Lorenzo Aranda, de Trévago, y Leon Garcia, de Muro de Agreda.

Declarados soldados por haber sido destinadas sus excepciones Gabriel Urriaga, de Barca; Juan Calvo, de San Felices; Ciriaco Jimenez, de Trévago; Eladio de Pablo y Casimiro Legaz, de Oncala, y Ruperto de Hoz, de Judes.

Laureano Medrano, medido en apelación, se declaró corto para activo; Norberto Poyo, reconocido por discordia, se declaró útil condicional para su comprobación en Caja.

Santos Mateo Lopez, de Almazan, observado y reconocido, se declaró inútil.

Dionisio Calonge y Gabino Garcia, medidos en apelación se declararon cortos para activo.

Manuel Delgado, de Trévago, medido en apelación, se declaró con talla para activo.

Antero Jimenez, de Bretun, medido en apelación, se declaró corto para activo.

OPERACIONES EN CAJA.

Fueron filiados para el servicio activo Fernando Gonzalo, de Marazovel; Francisco Lomo, de Montuenga; Santiago Urbina, de Yanguas; Antonio Martinez, de Suellacabras; Vicente Camporedondo, de Villar de Maya; Fernando Asensio, de Soria; Dionisio Jimenez y Estéban Malo, de Vizmanos; Justo Fernandez, de Diustes; Mamerto Martinez, Juan Muñoz, Sebastian Villen y Francisco Paredes, de Almazan; Francisco Delso, de Jaray; Donato Enciso y Millan Díez, de Esteras de Soria; Federico Hernandez, de Valdemoro; Florencio Cura, de Bretun; Demetrio Celorrio y Lorenzo Garcia, de Matalabreras; y Anacleto Pastor, de Valdemoro.

Lo fueron para la reserva Santiago Medrano, de Noviercas; Fermin Bartolomé Hernandez, de Pinilla del Campo; Ciriaco Jimenez y Pablo Moreno, de Yanguas; Celestino Santolaya, Victoriano Martinez, Juan Alfaro y Bonifacio Callejo, de Villar de Maya; Enrique Contreras, de Villar del Campo; Faustino Marqués, de Veá; Nazario Verguizas, de Vizmanos; Ceferino Sanchez, de Trévago; Roque Martinez y Pablo Gallego, de Esteras de Soria; Estanislao Anguiano, de Castejon; Angel Hernandez, de Valdemoro; Casto Martinez, Magdaleno Peña y Manuel Ruiz, de Diustes; Norberto Royo, de San Felices, Bernardino Sanz, de La Losilla; Lucas Rubio é Isidro Calvo, de Muro de Agreda; Ciriaco Jimenez y Pio Simon Delgado, de Trévago; Lucas Jimenez, de Valdemoro; Felipe Benito, de Oncala; Manuel Marin, Bernardino Cura, Balbino Jimenez y Domingo Ibañez, de Bretun.

Sesion del día 24.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Justificadas sus excepciones fueron declarados exceptuados Justo Lagunas, y Dionisio Lucas, de Fuentearmegil; José Poza, Atanasio Yuste y Pedro Jimenez, del Burgo.

Pendiente de justificar su excepción, Saturnino Flores, de Fuentearmegil.

Filiados con la nota de recurso pendiente, Marcos Elvira y Guillermo Hernandez, del Burgo.

Declarados soldados por desestimar sus excepciones, Miguel Rubio y Francisco Arranz, del Burgo.

Saturnino Flores, de Fuentearmegil, medido por discordia, se declaró con talla para activo.

Agustin Santamaría, de Fuentearmegil, medido en apelación, se declaró corto para activo.

OPERACIONES EN CAJA.

Fueron filiados para el servicio activo José Cabrejas, de Fuentearmegil; Juan Macarron, de Quintanas Rubias de Abajo; Gregorio Crespo, de Fresno; Francisco Sancho, Martin Alonso y Bonifacio Hernandez, del Burgo.

Lo fueron para la reserva Martin Aguilera, de Fuentearmegil; Calixto Castro, de Fresno; Francisco Nuñez y Pedro Crespo, de Quintanas Rubias de Abajo; Restituto Casado, Julian Toro, Manuel Lopez, Narciso Sanchez, Mariano Yagüe, Patricio Bermudez, Antonio Llorente, Ricardo Rosas, Meliton Sanz, Mariano Lopez, Agustin Rico y Juan Andrés, del Burgo de Osma, y Celestino Garcia, de Fuentearmegil.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia de Soria á quienes la Caja general de Depósitos ha satisfecho los intereses procedentes y devengados por sus depósitos de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios hasta 30 de Junio último.

Pueblos.

Alameda.
Alcoba de la Torre.
Buberos.
Barca.
Jaray.
Excomunidad de Soria.
San Andrés de Almarza.
Fuentelaldea.
Valdanzuelo.
Aguilera.
Borjabad.
Paones.
Torlengua.
Torreblacos.
Cuevas de Ayllon.
Cabrejas del Campo.

- Caracena.
- Puebla de Eca.
- Bayubas de Abajo.
- Agreda y Tierra.
- Carrascosa de Arriba.
- Fuentecambron.
- Alentisque.
- Sotillo del Rincon.
- Santa María de las Hoyas.
- Espeja.
- Aldeaelcardo.
- Acrijos.
- Armejun.
- Fuentebella.
- La Losilla.
- Yanguas.
- Comunidad de Yanguas.
- Valduérteles.
- Vizmanos.
- Villarijo.
- Vea.
- Cigudosa.
- Fuentegelmes.
- Ledesma.
- Bayubas de Arriba.
- Fuentetoba.
- Aldehuela del Rincon.
- Revilla.
- Dévanos.
- Villabuena.
- Monasterio.
- Valdespina.
- Villar del Rio.
- Valdemoro.
- Centenera de Andaluz.
- Muriel Viejo.
- Villaseca Bajera.
- Soto de San Estéban.
- Ventosa de San Pedro.
- Villasayas.
- Muriel de la Fuente.
- Pedro.
- Barbolla.
- Torresuso.
- Zamajon.
- Valdenarros.
- Valdelagua.
- Villacierrato.
- Villaseca de Arciel.
- Ventosa de Fuentepinilla.
- Velasco.
- Villaverde.
- Villar de Maya.
- Toledillo.
- Torralla de Arciel.
- Tejado.
- Santa María del Prado.
- La Seca.
- San Pedro Manrique.
- San Leonardo.
- Saldüero.
- Rebollar.
- Rebollosa de los Escuderos.
- Peralejo.
- Pedraja.
- Peñalcazar.
- Paredesroyas.
- Oncala.
- Osona.
- Nódalo.
- Nomparedes.
- Miñana.
- Montenegro.
- Molinos de Duero.
- Morales.
- La Muedra.
- Montuenga.
- Matamala de Almazan.
- Matute de Almazan.
- Manzanares.
- Losana.
- Gómara.
- Fuentes de Agreda.
- Fuenteárbol.
- Fuentepinilla.
- Espejo.
- Esteras de Soria.
- Cueva de Agreda.
- Cirujales.
- Castil de Tierra.
- Camporedondo.

- Castejon.
- Aldealafuente.
- Escobosa de Almazan.
- Abanco.
- Almarza.
- Aldealseñor.
- Atauta.
- Arcos.
- Valderodilla.
- Torreandaluz.
- Moron.
- Miño de San Estéban.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado por la Direccion de la Caja general en orden de fecha 10 del actual, para que llegando á conocimiento de los citados Ayuntamientos, sepan que el importe de los intereses de dichos depósitos obran en poder de sus apoderados. Soria, 14 de Octubre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Cayetano de las Casas.

SECCION CUARTA.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA.

Para que se pueda llevar á efecto lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último, se publican los modelos correspondientes al número total de alumnos y de alumnas inscritos en los libros de matrícula, y al término medio de su asistencia en las escuelas públicas de todas clases y grados, cuyos modelos cumplimentados han de remitir á esta Inspeccion los Maestros y las Maestras en la primera quincena de Enero de cada año, limitándose en el inmediato de 1885 al último trimestre del actual.

Principio de ambos modelos.

Provincia de Soria.

PARTIDO JUDICIAL DE..... DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Cuarto trimestre de 1884.

Escuela pública de (aquí se expresará si es de niños, de niñas, de ambos sexos, de párvulos, de adultos, de adultas, dominicales para hombres, dominicales para mujeres, y si es superior, elemental completa, elemental incompleta, ó de temporada) dirigida por..... (aquí se escribirá: el Maestro Don F. de T. y T., ó la Maestra Doña F. de T. y T.)

Modelo número 1.

Número de alumnos y alumnas inscritos en el libro de matrícula de dicha escuela en el referido trimestre.....	(treinta y seis)	36
Total de alumnos.....	(veinte)	20
Total de alumnas.....	(dieciseis)	16
Total general.....	(treinta y seis)	36

Modelo núm. 2.

Número que expresa el término medio de asistencia de alumnos y alumnas inscritos en el libro de matrícula de la referida escuela durante el mes de	(treinta)	30
Número de alumnos que han asistido por término medio en el mes de	(diecisiete)	17
Número de alumnas que han asistido por término medio en el mes de	(trece)	13
Total de alumnos y alumnas inscritos que han asistido el mes de... (treinta)		30

Se tendrán muy en cuenta la exactitud y puntualidad de cada Maestro ó Maestra en el cumplimiento de tan importante servicio. Soria, 9 de Octubre de 1884.—El Inspector, Nicolás Nalda.

COMISARIA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

El Comisario de Guerra de esta plaza,
Hace saber: Que los precios limites para la segunda convocatoria de proposiciones particulares del suministro de subsistencia á las fuerzas del Ejército, ganado, Guardia civil y transeuntes que guarnecen esta localidad, la cual ha de tener lugar en esta Comisaría de Guerra el dia 31 del actual á las doce de su mañana, según anuncio publicado

en el Boletín oficial el dia 6 del presente, son los siguientes:

- Por cada racion de pan 0,14 pesetas.
 - Por cada id. de cebada 0,76 id.
 - Por cada quintal métrico de paja 5,50 id.
- Igualmente que la cantidad del 5 por 100 del total importe del suministro que han de presentarse como garantía para tomar parte en esta convocatoria será la de 630 pesetas.
Soria, 15 de Octubre de 1884.—Pablo Serra.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Casta Aceña Ramos, vecina de Valdeavellano, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre hurto de dinero á Isidora Vitoria, se ha acordado en providencia de 29 de Setiembre último proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á la misma, los cuales con su tasacion á continuacion se expresan:

Bienes muebles.

- Una arca de pino, en 4 pesetas.
- Una silla en mediano uso, en 30 céntimos.
- Un taburete, en 50 id.
- Un cántaro, en 25 id.
- Una escanilla, en 30 id.
- Una cesta, en 25 id.

Bienes raíces.—Pueblo y término de Valdeavellano.

Una casa sita en dicho pueblo de Valdeavellano, en el barrio Suso, señalada con el núm. 9, y consta parte de ella de dos pisos y lo restante de uno: en el primero se encuentra portal, cocina, una alcoba y patatero, y linda al Este con casa de Manuel Rubio; Oeste, otra de Isidoro Tierno; al Sur, de Indalecio Gomez, y al Norte, calle: mide una superficie de veintitres metros cuadrados, tasada en 125 pesetas.

Un huerto en la calle del Molinillo, que consta de cuarenta varas, y linda al Este calle; Oeste, de Manuel Rubio; Sur, de Fernando del Campo, y Norte, de Isidoro Tierno, tasado en 15 pesetas.

Un corral que consta de veintiuna varas en el expresado barrio, y linda al Este de Manuel Rubio; al Oeste, de Juan Santacruz; al Sur, casa de Antonio del Campo, y al Norte, entrada del corral, tasado en 10 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Valdeavellano el dia 24 del actual á las doce de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 3 de Octubre de 1884.—Joaquin Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONCURSO DE ACREEDORES.—Venancio Perez Molina, vecino de Golmayo, llama á concurso de acreedores á todos los que se crean con derecho y presenten documentos legales para el dia 28 del actual, que tendrá lugar la reunion de acreedores en dicho pueblo de Golmayo á las once de su mañana del expresado dia. El que no se presentare por sí ó apoderado se considerará que renuncia á los derechos que puedan corresponderle.

PARA COMPRAR CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, sillas de rejilla, bisuteria, quincalla, loza, cristal, lampisteria, papeles pintados, sombreros, calzado é infinidad de artículos de gran novedad en

EL PENSAMIENTO,

Collado, 65,

Joaquin Vicen.